

- la ejecución del trabajo después del tiempo acordado con el Usuario.
- Permitir la revisión de las instalaciones internas en las fechas indicadas por la Empresa.
- Corregir, de acuerdo con las recomendaciones y términos que la Empresa indique, las alteraciones o fluctuaciones que provengan de los equipos eléctricos utilizados por el Usuario o de la red interna y que afecten las redes o a los demás usuarios. Si el Usuario se negare a corregir la alteración o reincidiera en la utilización del elemento que produzca la perturbación, la Empresa podrá suspender el servicio. Si transcurrido el plazo informado por la Empresa para aplicar el correctivo el Usuario no ha efectuado la corrección pertinente, la Empresa procederá con la suspensión unilateral del servicio de energía eléctrica y el retiro del equipo de medida y/o elemento de disponibilidad del servicio en el caso de SISFV. La Empresa informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD- con dos (2) días hábiles de anticipación al corte, de acuerdo con lo establecido por la CREG.
- 6. Cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas establecidos por la Empresa para el diseño y construcción de las instalaciones eléctricas, con observancia de los requisitos específicos para el proceso de utilización definidos en el RETIE, haciendo posible la instalación del medidor individual o equipos de medida y/o disponibilidad, en los casos en que lo efectué el Usuario.
- Solicitar a la Empresa la autorización expresa para cualquier modificación que se presente en las instalaciones eléctricas, en el equipo de medida y/o disponibilidad, y en la clase de servicio.
- Efectuar el mantenimiento de las redes, equipos y elementos que integran la acometida externa cuando sean de su propiedad.
- Permitir la instalación de un equipo de medida y/o disponibilidad provisional o equipo de medida de respaldo o un macro medidor cuando la Empresa lo requiera para sus programas de control y/o verificación.
- 10. Dar aviso a la Empresa cuando la factura de los servicios públicos domiciliarios de energía no hubiese llegado oportunamente, ya sea física o electrónicamente. Si el Usuario no recibe la factura en el inmueble o en la dirección acordada con la Empresa dentro del periodo de facturación, deberá acercarse a las instalaciones de esta para que le sea expedido un duplicado, para su conocimiento y pago oportuno. El no recibo de la factura, no lo exonera de su pago.
- 11. Facilitar el acceso al equipo de medida y/o disponibilidad de las personas autorizadas por la Empresa para efectuar revisiones a las instalaciones, suspensiones, corte del servicio, lectura, nivel de disponibilidad y retiro del equipo de medida y en general, cualquier diligencia que sea necesario efectuar en desarrollo del contrato. En el caso en que el Usuario use rejas, candados.

- cadenas, animales o personas, entre otros, que impidan el acceso al personal autorizado por la Empresa al sistema de medición y/o disponibilidad o al registro de corte o totalizador, la Empresa hará constar este hecho en el acta de visita y podrán suspender el servicio, sin perjuicio de que el consumo y/o la disponibilidad sea estimado. En este evento la Empresa determinará el valor a facturar con base en consumos promedio y/o nivel de disponibilidad de otros periodos del mismo Usuario, o con base en los consumos y/o nivel de disponibilidad promedio de usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales o con base en los consumos registrados en medidores espejo o de respaldo instalados para su control.
- 12. Remplazar o reubicar, previo requerimiento escrito de la Empresa y dentro el término señalado, el equipo de medida, cuando se establezca que este no permite determinar en forma adecuada los consumos o cuando el desarrollo tecnológico ponga a disposición instrumentos de medida más precisos, o permitir su retiro cuando se considere necesario para verificación.
- 13. Permitir a la Empresa el retiro, cambio, revisión o reparación del equipo de medida y/o disponibilidad, cuando este no cumpla las condiciones técnicas adecuadas para la prestación del servicio. En tales casos el Usuario pagará el valor del medidor nuevo y/o elemento de disponibilidad, la calibración del mismo a los precios vigentes, así como los materiales y trabajos derivados de tales obras. En caso de que el Usuario no permita la instalación se dará por terminado el contrato.
- 14. Responder por cualquier anomalía o irregularidad en el equipo de medida, conexiones, elementos de seguridad tales como la caja de equipo de medida, sellos, pernos, chapas, etc., así como por las variaciones que sin autorización de la Empresa se hagan a las condiciones del servicio contratadas.
- 15. Ubicar, como lo establezca la Empresa y cumpliendo con los requisitos de tipo urbanístico establecidos por la autoridad competente, el equipo de medida y/o disponibilidad en el exterior del inmueble. Cuando la localización del equipo de medida de un Usuario ocasione la suspensión del servicio por falta de medición del consumo y o disponibilidad del servicio, la Empresa podrá exigir como condición para el restablecimiento del servicio, el cambio de la localización del equipo de medida a una zona de fácil acceso desde el exterior del inmueble.
- 16. No dar a este servicio público un uso distinto al declarado o convenido con la Empresa, ni ensanchar, reconstruir o remplazar el inmueble por otra edificación, sin dar aviso a la Empresa con quince (15) días de antelación; la Empresa responderá en un término no superior a quince (15) días. En todo caso, la Empresa aplicará inmediatamente las tarifas correspondientes al nuevo uso.

www.sunpoweresp.co